



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido 24/12/90 Hs. 10
Pcia. de Córdoba

Lestache 82 1er. Piso Ciudad de Río Ceballos C. P. 5111 Dpto. Córdoba

ORDENANZA N° 571/90.-

VISTO: El proyecto de ordenanza elevado por el D.E.M. por el cual se solicita autorización para la realización de una compra directa;

Y CONSIDERANDO: Que dada las gestiones realizadas con motivo de la realización del evento deportivo TORNEO INTERNACIONAL DE SUPERCROSS que se realizará en las instalaciones del Campo de Deportes Jorge Newbery, y teniendo en cuenta los diferentes factores que inciden en las variables de este tipo de eventos se ha logrado hasta la fecha una ventajosa negociación para los intereses municipales que permitirá afianzar las promociones que en forma integral se tienen programadas para la temporada turística de Río Ceballos, en forma ininterrumpida;

Que ante tales circunstancias es necesario definir el aspecto de iluminación del Campo de Deportes que permitirá disponer de una infraestructura eléctrica y luminica óptima;

Que esta posibilidad se concreta merced a la realización del evento deportivo mencionado, y cuya inversión se estima quedará cubierta con las tasas a recaudar según contrato específico, y consecuentemente quedará disponible para el futuro en lo que se refiere a todo tipo de espectáculos, ya que este será el único predio que reunirá tales características;

Que de las conversaciones sobre cotización de precios del material necesario para tales instalaciones, mantenidas con distintos proveedores eléctricos, y merced a la disposición de los organizadores del SUPERCROSS de conceder espacios de publicidad en el predio y dentro del plazo objeto de la concesión, se llegó a definir que uno de los proveedores acepta el canje publicitario, otorgando sin cargo a la Municipalidad cuarenta artefactos necesarios para tal fin;

Que el monto que demanda toda la inversión es de aproximadamente A 25.000.000, por lo que se encuadra en el Título "Concurso de Precios" fijado por la Ord. 509/90;

Que considerando la conveniencia económica surgida de las referidas conversaciones, se hace necesario por vía de excepción fundamentada autorizar la contratación directa de la compra;

Que avalan esta decisión los siguientes puntos:

- La justificada necesidad de aprovechamiento de las ventajosas condiciones ofrecidas por un proveedor, a saber: a) Disponibilidad de materiales, b) Plazo de entrega, c) Condiciones de pago, d) Cesión de proyectores sin cargo (artefactos);

- Seguridad en la propiedad directa de los artefactos cedidos sin cargo;

- Que la propuesta se encuadra en el inc. f del art. 45 de la Ordenanza 509/90; s

- la conveniencia económica y la cesión por canje publicitario no prevista en dicha norma;

- El hecho de contar con Cuatro (4) presupuestos cotizados por otras tantas firmas del ramo;



PEDRO D. GARCIA
Presidente H. C. D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Lestache 82 1er. Piso Ciudad de Río Ceballos C. P. 5111 Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 571/90

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- AUTORIZASE al D.E.M. a disponer la COMPRA DIRECTA para la provisión de los materiales eléctricos necesarios para la iluminación del predio central del Campo de Deportes Jorge Newbery, hasta la suma de AUSTRALLES TREINTA MILLENES (A 30.000.000.-).

Art.2.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

RÍO CEBALLOS A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.-



PEDRO D. GARCÍA
Presidente H. C. D.